

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN  
GOBIERNO Y DE LO JURÍDICO  
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 3, SERIE 2017-2018**

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Gobierno y de lo Jurídico de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto se reunió el lunes, 17 de julio de 2017, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 3, Serie 2017-2018, cuyo título es:

**PARA RATIFICAR UN ACUERDO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y EL MUNICIPIO DE TOA BAJA, PARA LA ASISTENCIA EN EL RECOGIDO DE DESPERDICIOS SÓLIDOS A RAÍZ DE LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EMITIDA POR EL ALCALDE DE TOA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de R. Núm. 3, Serie 2017-2018, tiene el propósito de ratificar un acuerdo entre el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”) y el Municipio de Toa Baja para la asistencia en el recogido de desperdicios sólidos, a raíz de la declaración de emergencia emitida por su alcalde; y para otros fines.

**II. BASE LEGAL**

El artículo 14.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del Gobierno Central o del Gobierno Federal para realizar por su propia administración o mediante contrato cualquier estudio, trabajo, obra o mejora pública municipal. Asimismo, podrá otorgar contratos con dichas agencias y con cualquier otro municipio para el desarrollo, administración y operación en forma conjunta coordinada o delegada de facilidades para la

prestación de servicios al ciudadano. Disponiéndose, además, que los municipios podrán contratar con otros municipios para realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública, o cumplir con cualquier función o actividad autorizada por ley, o para adquirir conjuntamente servicios, asesoramiento, propiedad o suministros o prestarse cualesquiera otros servicios en común. El inciso (a) del referido artículo dispone, que todo contrato que se otorgue de conformidad con el mismo deberá ser aprobado mediante resolución al efecto por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del contrato.

De otra parte, el inciso (i) del artículo 5.005 de la referida ley, faculta a la Legislatura Municipal a disponer mediante ordenanza o resolución lo necesario para implantar las facultades conferidas al municipio en lo relativo a la creación de organismos intermunicipales y a la otorgación de convenios, en tanto y en cuanto comprometan económica y legalmente al municipio.

El inciso (y) del artículo 2.001 de la misma ley, faculta a los municipios para crear consorcios entre municipios que no sean necesariamente colindantes geográficamente de servicios administrativos, tales como administración de los recursos humanos, recaudación de ingresos, recogido y disposición de desperdicios sólidos, entre otros.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

Como parte de la evaluación de la medida comparecieron, en representación del Municipio, la licenciada Brenda Cordero Acabá, directora de la Oficina de Asuntos Legales y la ingeniera María Burgos Figueroa, subadministradora municipal a cargo del Departamento de Operaciones y Ornato. Cordero Acabá indicó que a raíz del estado de emergencia decretado por el alcalde del Municipio de Toa Baja, debido al problema del manejo de los desperdicios sólidos por el cual atraviesa este municipio, se solicitó la ayuda ciudadana y de los demás municipios para atender la problemática. Informó, que es el Municipio de Toa Baja quien suscribió el Acuerdo Colaborativo, el mismo está firmado por su alcalde e indicó que ya el Municipio lo firmó, por lo que necesita ser ratificado por la Legislatura Municipal. Añadió, que el mismo será firmado, paulatinamente, por los demás alcaldes mientras vayan prestando la asistencia al mencionado municipio. Finalmente, indicó que recomienda la aprobación de la medida ya que la Ley de Municipios Autónomos

provee para este tipo de acuerdos, ya que incide sobre la salud pública del país y sus ciudadanos.

Burgos Figueroa explicó que fueron tres días de ardua labor, brindándole la asistencia necesaria al Municipio de Toa Baja con el recogido de desperdicios sólidos, escombros, material vegetativo y desechos de construcción. Se impactaron los barrios de Macún, Pájaros y varias secciones de Levittown. El Municipio utilizó el personal y equipo del Departamento de Operaciones y Ornato y de la Brigada de Impacto para llevar a cabo las labores. En las rutas asignadas se recolectaron 387.72 toneladas de desperdicios, los cuales fueron depositados en el vertedero del Municipio de Toa Baja.

#### **IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de R. Núm. 3, Serie 2017-2018.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de julio 2017.



**Marco Antonio Rigau**  
Presidente